



Venezuela exime impuesto de importación, tasas aduaneras, e impuesto al valor agregado para la importación de mercancías

Por Tinoco Travieso Planchart & Nuñez

El Poder Ejecutivo Nacional de Venezuela exoneró hasta el 30 de junio de 2020, el pago del Impuesto al Valor Agregado, Impuesto de Importación y la Tasa por Determinación del Régimen Aduanero, a las importaciones de bienes muebles corporales, nuevos o usados, realizadas por los órganos y entes de la Administración Pública Nacional, así como las realizadas con recursos propios, por personas naturales o jurídicas, clasificados en los códigos arancelarios señalados en el Decreto de Exoneración. Esta política está encaminada a mitigar el desabastecimiento de una importante cantidad de productos, y reducir su precio en el mercado local, pero con un potencial impacto negativo en la producción nacional.

El Decreto fue publicado en la *Gaceta Oficial* No. 6.497 Extraordinario, del 26 de diciembre de 2019, y entró en vigencia a partir del 1 de enero de 2020.

Las mercancías objeto del beneficio de exoneración se relacionan en un Apéndice al Decreto, y están representadas en 3.289 Códigos Arancelarios. Señala el Decreto que la exoneración se aplicará independientemente de que los bienes se importen o se adquieran en piezas completas o desarmadas, en sus partes y componentes, conforme a las Reglas Generales Interpretativas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías.

A los fines del disfrute de la exoneración los importadores deberán presentar en la Aduana los recaudos siguientes:

1. relación descriptiva de los bienes muebles corporales a importar
2. factura comercial emitida a nombre del importador

Igualmente, el Decreto de Exoneración dispensa la presentación de los siguientes permisos, certificados, constancias y licencias:

1. permiso del Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de Industrias
2. licencia de Importación administrada por el Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de Comercio
3. permiso del Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de Petróleo y Minería
4. permiso del Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de Alimentación
5. permiso del Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de ciencia, tecnología e innovación
6. licencia de Importación administrada por el Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de Industrias



7. constancia de Registro de Reglamento Técnico administrado por el Servicio Autónomo Nacional de Normalización, Calidad, Metrología y Reglamentos Técnicos

Por otra parte, el Decreto igualmente dispensa de la presentación de los cuestionados certificado de no producción nacional, o del certificado de producción insuficiente.

Conozca más sobre nuestro [grupo de trabajo enfocado en Venezuela](#).

Information contained in this alert is for the general education and knowledge of our readers. It is not designed to be, and should not be used as, the sole source of information when analyzing and resolving a legal problem. Moreover, the laws of each jurisdiction are different and are constantly changing. If you have specific questions regarding a particular fact situation, we urge you to consult competent legal counsel.
